



CONVENIO MARCO N° 001-2019-MDH

Convenio 019 2019 MPH/A

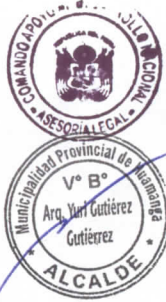
### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, representado por su alcalde el Arq. YURI GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con DNI N° 07823474, Reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° **RESOLUCIÓN N° 3591-2018-JNE**, de fecha 21 de diciembre de 2018, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, ENCISO 20.23 de la Ley N° 27972, con domicilio legal en Portal Constitución N° 44 Huamanga; a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, con RUC N° 20131369124, debidamente representado por el **General de Ejército JORGE ORLANDO CELIZ KUONG Comandante General del Ejército del Perú**, identificado con DNI N° 43300657, nombrado mediante Resolución Suprema N° 156-2018-DE, de fecha 30 de octubre del 2018, según facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP del 13 de febrero del 2015, que modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, de fecha 21 de febrero del 2013, con domicilio legal en el Cuartel General del Ejército, Av. Boulevard s/n, Distrito de San Borja, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara "EL EJERCITO", en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
3. Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
4. Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
5. Decreto Legislativo N° 1137- Ley del Ejército del Perú.
6. Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019.





7. Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
8. Texto Único Ordenado Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
9. Decreto Supremo N° 056-2017-EF del 17 Mar 2017, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.
10. Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
11. Decreto Legislativo N° 1444, del 15 de setiembre de 2018, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
12. Resolución Ministerial N° 145-2013 DE/EP, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras, y su modificatoria R.M. N° 09-2015 DE/EP, del 13 Feb 2015.
13. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
14. Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03. Establecen, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración interinstitucional celebrados entre entidades del Estado y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
15. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificaciones.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atender la prestación de los servicios e Infraestructura básica que fomenten el desarrollo local, promoviendo la integración de los pueblos de la jurisdicción; para este efecto se encuentra facultado a celebrar convenios para la ejecución de obras productivas o de otra naturaleza, conforme a lo previsto en el art. 20, en concordancia con el art. 9, de la Ley N° 27972.





**EL EJÉRCITO**, es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, el cual tiene en el ámbito de su competencia, participar en el desarrollo económico, social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye objeto del presente Convenio Marco la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública vial dañada como consecuencia de desastres naturales, precipitaciones pluviales y exceso de tránsito de maquinaria y vehículos pesados en la zona Rural y Urbana: así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o área geográfica de ejecución, de ámbito rural, o de emergencia declarada por norma legal expresa, para lo cual LA MUNICIPALIDAD y EL EJÉRCITO, convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población de la provincia de Huamanga, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Son compromisos de las partes los siguientes:

**LA MUNICIPALIDAD:**

1. Brindar los recursos en la ejecución de las actividades que tienen por finalidad beneficiar a la Provincia de Huamanga; así como que, otorguen condiciones de seguridad al ámbito que se indique en los convenios específicos derivados del presente instrumento, previa disponibilidad presupuestal.
2. Coordinar a través de sus órganos, la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos de infraestructura en general u obras sociales, educativas y de salud que sean mutuas al desarrollo urbano y ambiental de la Provincia de Huamanga - Ayacucho.

**EJÉRCITO DEL PERÚ:**

1. Otorgar facilidades que permitan viabilizar la implementación y ejecución de actividades, obras, proyectos y servicios, a fin de dar cumplimiento al objeto de los convenios específicos.





- Participar de manera coordinada en el desarrollo de proyectos y obras sociales promovidas por la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuya implementación y ejecución sea necesaria llevar a cabo con la participación del Ejército del Perú.



## CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances de este Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional, para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos planteados en el presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, procedimientos y plazos de ejecución.

Los citados Convenios Específicos no sólo deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondiente.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LA MUNICIPALIDAD**, ni para el **EJÉRCITO**, salvo aquellos que sean necesarios, por tratarse de un Convenio Marco de cooperación, cuya finalidad es afianzar compromisos que permitan la colaboración entre las dos instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de hasta cuatro (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción y previa evaluación, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo





posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento; asimismo, de no llegar a ningún tipo de acuerdo mediante Conciliación, la controversia se solucionará mediante el ARBITRAJE, debiendo someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Lima.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

El presente convenio ha sido formulado de manera libre y de acuerdo a la competencia de cada una de las partes, en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del Convenio de Colaboración sin expresión de causa, en el momento que lo estime pertinente, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula novena.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.





Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de Junio del 2019.

*[Handwritten signature]*

**JORGE ORLANDO DELIZ KUONG**  
 General del Ejército  
 Comandante General del Ejército  
 DNI 43301657



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

**Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez**  
 ALCALDE

